

2260. PROCEDIMIENTO DE QUEJA AFIRMATIVA ACCIÓN PROGRAMA DE ESCUELA Y EL AULA DE PRÁCTICAS

La Junta de educación se, de conformidad con la ley, que se esforzará superar los efectos de cualquier anteriores patrones de discriminación en la escuela y el aula de prácticas y supervisarán sistemáticamente procedimientos de distrito para asegurar el cumplimiento continuo de las leyes contra la discriminación y reglamentos.

El administrador designado actuará como el oficial de acción afirmativa y coordinará todas las actividades diseñadas para aplicar esta política. El responsable de la acción afirmativa deberá identificar y recomendar la corrección o eliminación de inadmisibles los prejuicios basados en la raza, color, credo, religión, origen nacional, ascendencia, edad, estado civil, affectational o la orientación sexual o sexo, condición social o económico o discapacidad. También deberá:

1. Examen actual y propuesta de plan de estudios, guías, libros de texto y materiales complementarios de sesgo y determinar si tales materiales bastante representan la contribución de hombres y mujeres y diversos grupos raciales y étnicos en el desarrollo de la sociedad humana;
2. Desarrollar un programa continuo de formación en el empleo para el personal de la escuela diseñado para identificar y resolver problemas de sesgo en todos los aspectos del programa del escuela;
3. Revise la actuales y propuestos de programas, actividades y prácticas para garantizar que todos los alumnos tengan igual acceso a ellos y no impermissibly segregados en cualquier obligación, trabajar, jugar, aula, o en la práctica de la escuela excepto como puede estar permitida en virtud de normas de la Junta de educación del Estado;

R 2260. PROCEDIMIENTO DE QUEJA AFIRMATIVA ACCIÓN PROGRAMA DE ESCUELA Y EL AULA DE PRÁCTICAS

A. Objeto y Aplicaciones

1. La finalidad de este procedimiento es darle a cualquier alumno, los padres o tutores de un alumno de la oportunidad de apelar una presunta violación del plan de acción de afirmación del distrito para las prácticas de la escuela y el aula, como conjunto establecidas en la Directiva n° 2260.
2. Este procedimiento está destinado a facilitar una resolución justa y equitativa de una disputa de nivel en los más inmediato y se ejecutarán de manera informal.
3. Todo esfuerzo razonable se harán para acelerar el proceso en interés de una pronta resolución. Límites de tiempo pueden, sin embargo, ser extendido con el consentimiento de todas las partes.
4. Todos los participantes en el procedimiento respetará la confidencialidad que este distrito se concede a la información sobre los alumnos individuales.

B. definiciones

1. "Oficial de la acción afirmativa" significa el funcionario de distrito responsable de la coordinación de actividades relativas al cumplimiento del plan de acción afirmativa.
2. " Plan De Acción Afirmativa significa el plan de acción afirmativa para la escuela y el aula de prácticas adoptadas por la Junta.
3. Consejo de educación"significa la Junta de educación del distrito escolar de la Runnemedde.
4. "Por querellante" significa que un alumno o padres o tutores que cree que le ha sido dañado o negativamente afectados por un fallo para aplicar el plan de acción afirmativa del distrito.
5. "Queja" significa un problema sin resolver sobre la interpretación o la aplicación por parte de un funcionario o empleado de este distrito escolar de la ley y los reglamentos sobre el plan de acción afirmativa.



6. "Día" significa un trabajo o día de calendario como identificado.
7. "Por alumno" significa un individuo matriculados en cualquier programa educativo formal, proporcionada por el distrito escolar.
8. "Distrito de escuela" significa el distrito escolar de Runnemed.
9. "Por violación" significa el fracaso de un distrito oficial o empleado que tome las medidas positivas esbozadas en la Directiva n° 2260 y/o incluidas en el plan de acción afirmativa.

C. procedimiento de

1. Un denunciante deberá discutir su queja con el miembro del personal más estrechamente implicado en un intento para resolver el asunto de manera informal.
2. Si el asunto no se resuelve a satisfacción de la organización querellante dentro de los treinta días de trabajo, el demandante podrá presentar una denuncia por escrito al responsable de la acción afirmativa. La denuncia se incluye:
 - a. la pupila del nombre y, en la denuncia de una persona que actúe en nombre de la pupila, el nombre y la dirección del denunciante,
 - b. el error específico para actuar que el demandante se queja de,
 - c. el empleado de la escuela, si las hubiere, responsable de la supuesta violación del plan de acción afirmativa,
 - f. los resultados de los debates realizaron de conformidad con el párrafo C1, y
 - d. los motivos de por qué esos resultados no son satisfactorios.
3. El responsable de la acción afirmativa investigará el asunto de manera informal y le responderá a la queja por escrito a más tardar siete días hábiles tras la recepción de la denuncia por escrito. Una copia de la denuncia y la respuesta será enviada a la Superintendencia.
4. La respuesta del responsable de la acción afirmativa puede ser apelada ante el superintendente por escrito dentro de tres días laborables después de que se ha recibido por la parte querellante. La apelación se incluirá la queja original, la respuesta a la queja y la razón de la organización querellante para rechazar la respuesta. Una copia de la



- apelación debe prestarse a los funcionarios que supuestamente han violado el plan de acción afirmativa.
5. En su oportuna solicitud (que es, presentado antes de la expiración del tiempo dentro del cual el superintendente debe emitir una decisión), la organización querellante se dará una audiencia informal ante la Superintendencia, a una hora y lugar conveniente a las partes, pero ha presentado a más tardar siete días hábiles después de la solicitud para una audiencia. El superintendente también puede requerir la presencia en la audiencia de los miembros de personal acusado de violación del plan de acción afirmativa y cualquier otra persona con conocimiento de la violación que se quejaron de.
 6. El superintendente representará una decisión escrita en la materia a más tardar siete días hábiles después de que fue presentada la apelación o la audiencia se celebró, cualquiera que se ha producido más tarde. Copias de la decisión se dará a todas las partes y a la Junta.
 7. La organización querellante puede apelar la decisión de la Superintendencia a la Junta por presentar una apelación escrita con la Secretaria de Junta no más tarde de tres días laborables tras la recepción de la decisión de la Superintendencia. El recurso deberá incluir:
 - a. la denuncia original,
 - b. la respuesta a la queja,
 - c. decisión de el superintendente,
 - f. una transcripción de la audiencia, si uno se ha hecho, o un resumen de la audiencia a la que todas las partes hayan consentido, y
 - e. razón la organización querellante para creer decisión del superintendente debe ser modificado.
 8. Una copia de la apelación a la Junta debe prestarse a los miembros del personal, si cualquiera, acusado de una violación del plan de acción afirmativa.
 9. La Junta examinará todos los documentos presentados y puede emitir una decisión sobre la base de los procedimientos siguientes. Si así lo solicita la organización querellante, la Junta podrá convocar a una audiencia, en la que todas las partes pueden ser representadas por un abogado y pueden presentar y examinar a testigos, que va a declarar bajo juramento.



10. La Junta representará una decisión escrita a más tardar 45 días después de que fue presentada la apelación o la audiencia celebrada, cualquiera que se ha producido después de calendario. Copias de la decisión se dará a todas las partes.

11. La organización querellante será informado de su derecho a apelar la decisión del Consejo al Comisionado de educación o a la División de derechos civiles de New Jersey.

D. registro de

Los registros de cualquier queja que se procesa en conformidad con este procedimiento se mantendrá en una distinta de archivo de archivo acumulativa de la pupila. Se efectuará una notación en archivo de la pupila de la presencia del registro en el archivo separado.

Publicado: 27 de enero de 2010



4. Garantizar que aspectos similares del programa Escuela de reciban soporte acorde a tamaño de personal y compensación, compra y mantenimiento de instalaciones y equipos y acceso a dichas instalaciones y equipos;
5. Asegurarse de que no impermissibly diferenciadas o estereotipadas pruebas, procedimientos y orientación y asesoramiento de materiales que están diseñados para evaluar el progreso o la tasa de aptitudes de alumno, o analizar la personalidad o de cualquier manera establecer o tienden a establecer una categoría por la que un alumno puede ser juzgado.

Padres o tutores, alumnos, funcionarios y miembros del público se informará anualmente sobre el plan de acción afirmativa del distrito para las prácticas de la escuela y el aula, la designación del responsable de la acción afirmativa y el procedimiento por el cual una queja de la acción afirmativa puede ser presentada y procesada.

El responsable de la acción afirmativa presentará un informe según sea necesario a la Junta sobre los progresos realizados en el programa de acción afirmativa para las prácticas de la escuela y el aula. La Junta examinará anualmente distrito progreso hacia los objetivos de cualquier plan de acción afirmativa de aprobado por el estado.

20 U.S.C.A. 1701
N.J.S.A. 18A:36 - 20
N.J.A.C. 6:4-1.3(b)

Aprobado: 27 de enero de 2010